FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DE 2025
(MARZO 28 DE 2025)

Por medio de la cual se profiere el acto administrativo de justificación de la **CONTRATACION DIRECTA No. 312-DMMED-2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PRIMER (TRIAGE I y II) Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA ESPECIALIZADA, EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS DE APOYO DE LABORATORIO CLÍNICOS, IMÁGENES, DIAGNÓSTICAS, OPTOMETRÍA, OFTALMOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y UROLOGÍA, MÉDICINA INTERNA, DERMATOLOGIA, GINECOLOGIA OBSTETRICIA, CIRUGÍA GENERAL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, cargo por el cual fue nombrado mediante debidamente nombrado en el cargo mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de junio del 2022 modificada parcialmente por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, donde se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones**,** y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo del 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la

Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Para la Dirección de Sanidad Ejército, es necesario realizar la contratación del servicio de salud especializados de III y IV nivel de complejidad incluidas las consultas de medicina especializada ambulatoria, internación y procedimientos, con el fin de apoya la Establecimiento de Sanidad de Medellín que no cuenta con la cobertura requerida, y que al presentar una alta demanda en su uso, se requiere garantizar su funcionamiento y disponibilidad, logrando la optimización en la prestación de todos los servicios de salud.
Actualmente, la Dirección de Sanidad del Ejército cuenta con una demanda de pacientes que requieren un tratamiento especializado en salud, en la ciudad de Medellín, cubrimiento que no es posible acoger únicamente por el personal del Dispensario de Medellín, dada la especialidad de los servicios y equipos requeridos, lo que no permite cubrir a cabalidad las actividades de prestación de salud, dando como resultado un aumento considerable en las quejas de los usuarios quienes no pueden adquirir el servicio requerido y la disminución en la cobertura para la prestación del servicio de salud de los E.S.M.; Por lo anterior el ESM DMMED al no ser autosuficiente para cumplir con todos los niveles de atención con su infraestructura, personal y equipo y además con el objeto de cumplir con los postulados constitucionales y los señalados en la ley 352 de 1997, garantizando el derecho fundamental a la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del sistema permitiendo la complementariedad y la atención integral de los pacientes; deben contar con instituciones prestadoras de salud que posean la infraestructura y la capacidad técnica científica instalada capaz de atender eventualidades, garantizando la cobertura total y oportuna de la prestación de servicios médicos de urgencias, uci maternas, hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad además la atención ambulatoria por especialistas y supra especialistas con la debida oportunidad de citas y con el lleno de los atributos de calidad. La complementariedad e integralidad de servicios dada por la contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud busca perfeccionar la oferta de servicios dentro de un nivel de complejidad, en este caso, baja, mediana y alta complejidad, además de disminuir los posibles riesgos a los que puedan estar expuestos nuestros usuarios al momento de una atención en salud por falta de equipo, personal humano o insumos. Teniendo en cuenta que la filosofía de la Dirección de Sanidad, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del Área Sanidad, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.".

Que, de acuerdo al estudio exegético normativo con la finalidad de llevar acabo proceso de contratación directa mediante la modalidad de contrato interadministrativo, es necesario verificar los requisitos jurídicos del mismos a la luz del Estatuto General de la Contratación, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del Ministerio de Defensa resolución 4130 del 16 de junio de 2022.

LEY 80 DE 1993

(…) ARTÍCULO 2.- ***De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos***. Para los solos

efectos de esta Ley:
1o. Se denominan entidades estatales:
a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (…)

PARÁGRAFO.- Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Para los solos efectos de esta Ley, también se denominan entidades estatales las cooperativas y asociaciones conformadas por entidades territoriales, las cuales estarán sujetas a las disposiciones del presente estatuto, especialmente cuando en desarrollo de convenios interadministrativos celebren contratos por cuenta de dichas entidades.

En concordancia; con la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015.

El **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 establece los Convenios o contratos interadministrativos. Como "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 92. ***Contratos interadministrativos.*** Modificase el inciso primero del literal c) del

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

LEY 1150 DE 2007

DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De acuerdo a lo anterior es requerido celebrara un contrato interadministrativo con la entidad prestadora de salud de economía mixta con participación mayoritaria superior al 50% de recursos del estado, en virtud del decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4; el cual establece**

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la ***contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa***; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Al verificar el **ARTÍCULO 2.-** ***De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos***. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, **las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)**, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (…)

De acuerdo a lo anterior es requerido celebrara un contrato interadministrativo con la entidad prestadora de salud del estado

De acuerdo a lo anterior es requerido celebrara un contrato interadministrativo con la entidad prestadora de salud del estado, adscrita al Departamento de Choco, municipio de Quibdó –empresa social del estado SAN FRANCISO DE ASIS.

Gobernación del Chocó | Secretaría de Salud

Señores
A quien pueda interesar

LA DIRECCCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CHOCÓ

CERTIFICA QUE:

La **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO**, identificada con Nit. **901108114-5,** es la única ESE de carácter público Habilitada para prestar servicios de salud de mediano nivel de complejidad en el Departamento del chocó.

La presente certificación se expide en la ciudad de Quibdó a los 21 días del mes de marzo de 2025.

Cordialmente

ANA BETZA PALACIOS MORENO
Directora de Desarrollo de Servicios

Elaboró	YENIFFER PALACIOS Profesional de apoyo		Quibdó, Marzo 2025
Revisa y aprobó	ANA BETZA PALACIOS Directora de Desarrollo de Servicios		
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co

Que este contrato tiene como objeto desarrollar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PRIMER (TRIAGE I y II) Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y**

PROCEDIMIENTO, CONSULTA ESPECIALIZADA, EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS DE APOYO DE LABORATORIO CLÍNICOS, IMÁGENES, DIAGNÓSTICAS, OPTOMETRÍA, OFTALMOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y UROLOGÍA, MÉDICINA INTERNA, DERMATOLOGIA, GINECOLOGIA OBSTETRICIA, CIRUGÍA GENERAL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"

Frente al manual de contratación de ejercito es necesario aclarar que el presupuesto destinado para el desarrollo del objeto contractual, es por **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($400.000.000) IVA INCLUIDO**, valor que es inferior a los MIL SALARIOS MINIMOS VIGENTES PARA LA VIGENCIA 2024, por lo cual no es necesario solicitar concepto previo en virtud del numeral 2.1. CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. Resolución 4130 del 10 de junio de 2022.

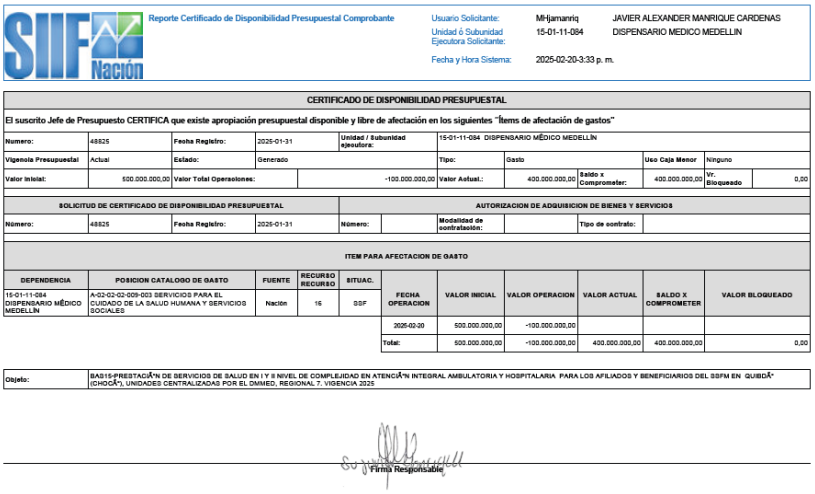
El **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO**, identificada con NIT 901108114-5 es una entidad prestadora de salud pública, que presta los servicios médicos requeridos por el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PRIMER (TRIAGE I y II) Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA ESPECIALIZADA, EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS DE APOYO DE LABORATORIO CLÍNICOS, IMÁGENES, DIAGNÓSTICAS, OPTOMETRÍA, OFTALMOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y UROLOGÍA, MÉDICINA INTERNA, DERMATOLOGIA, GINECOLOGIA OBSTETRICIA, CIRUGÍA GENERAL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**y al realizar la verificación de los precios SOAT y la cotización allegada para el estudio del mercado se procedió a revisar la diferencia de precios de cada ítem requerido la cual, en su mayoría, cuenta con los valores más económicos, y un 100% cubrimiento de la necesidad requerida.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente contratación para la vigencia 2025 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00), provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de servicios de salud de III y IV nivel de complejidad en atención integral de urgencias, hospitalización, medicina especializada, rehabilitación funcional, alergología para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al Dispensario Médico de Medellín regional siete para la vigencia 2025, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 - 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 48825 del 31 de enero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 400.000.000,00
TOTAL									**$ 400.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjamanriq JAVIER ALEXANDER MANRIQUE CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-20-3:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	48825	Fecha Registro:	2025-01-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor inicial:	500.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-100.000.000,00	Valor Actual.:	400.000.000,00	Saldo x Comprometer:	400.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	48825	Fecha Registro:	2025-01-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					2025-02-20	500.000.000,00	-100.000.000,00			
					Total:	500.000.000,00	-100.000.000,00	400.000.000,00	400.000.000,00	0,00

Objeto:	BASE PRESTACIÃ"N DE SERVICIOS DE SALUD EN I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÃ"N INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM EN QUIBDÃ" (CHOCÃ"), UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DMMED, REGIONAL 7, VIGENCIA 2025

Firma Responsable

Por tal razón, es indispensable realizar un contrato INTERADMINISTRATIVO con entidad prestadora de Salud, de **CONTRATACION DIRECTA No. 312-DMMED-2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PRIMER (TRIAGE I y II) Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA ESPECIALIZADA, EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS DE APOYO DE LABORATORIO CLÍNICOS, IMÁGENES, DIAGNÓSTICAS, OPTOMETRÍA, OFTALMOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y UROLOGÍA, MÉDICINA INTERNA, DERMATOLOGIA, GINECOLOGIA OBSTETRICIA, CIRUGÍA GENERAL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, encontrando en EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN el aliado estratégico del establecimiento, con el fin de satisfacer las necesidades de los beneficiarios del subsistema de salud de Ejercito.

Que el Decreto 1082, Capítulo 2, Subsección 4°: **Contratación directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el objeto del contrato será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PRIMER (TRIAGE I y II) Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA ESPECIALIZADA, EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS DE APOYO DE LABORATORIO CLÍNICOS, IMÁGENES, DIAGNÓSTICAS, OPTOMETRÍA, OFTALMOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y UROLOGÍA, MÉDICINA INTERNA, DERMATOLOGIA, GINECOLOGIA OBSTETRICIA, CIRUGÍA GENERAL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".**

Que el plazo de ejecución del Contrato será a partir del acta de inicio del contrato hasta el 10 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto asignado, (lo que primero ocurra).

Que de conformidad con lo expuesto resulta viable jurídicamente contratar mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, las especificaciones técnicas que comprende el objeto del presente proceso, por cuanto se enmarca en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en la plataforma de contratación SECOP II.

Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente la prestación de servicios de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PRIMER (TRIAGE I y II) Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA ESPECIALIZADA, EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS DE APOYO DE LABORATORIO CLÍNICOS, IMÁGENES, DIAGNÓSTICAS, OPTOMETRÍA, OFTALMOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y UROLOGÍA, MÉDICINA INTERNA, DERMATOLOGIA, GINECOLOGIA OBSTETRICIA, CIRUGÍA GENERAL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"** y nacional de la unidad centralizadora Dispensario Médico De Medellín para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Contratar directamente con **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO, identificada con NIT 901108114-5**, la prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PRIMER (TRIAGE I y II) Y**

SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA ESPECIALIZADA, EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS DE APOYO DE LABORATORIO CLÍNICOS, IMÁGENES, DIAGNÓSTICAS, OPTOMETRÍA, OFTALMOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y UROLOGÍA, MÉDICINA INTERNA, DERMATOLOGIA, GINECOLOGIA OBSTETRICIA, CIRUGÍA GENERAL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025", por valor de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00).**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso en uso de la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dada en Medellín a los VEINTIOCHO (28) días del mes de Marzo de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente Coronel MARLON GOMEZ RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y financiero

PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Estructurador